

**REAL DECRETO-LEY 14/1980, DE 10 DE OCTUBRE, SOBRE PRORROGA DE ARRENDAMIENTOS RUSTICOS («BOE» núm. 249, de 16 de octubre de 1980).**

*Adoptado en el Consejo de Ministros de 10-X-1980 y presentado en el Congreso de los Diputados el 21-X-1980.*

Real Decreto-ley: BOCG Congreso de los Diputados, Serie H, núm. 46-I, de 30-X-1980.

Convalidado por el Pleno del Congreso de los Diputados en su sesión del 29-X-1980. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 125.

Convalidación: «BOE» núm. 273, de 13-XI-1980.

El Real Decreto-ley 22/1978, de 31 de junio, prorrogó los contratos que afectaban a los arrendamientos protegidos y a aquellos en los que los arrendatarios llevaran la finca en régimen de cultivo directo y personal, hasta la entrada en vigor de la nueva Ley de Arrendamientos Rústicos, si bien con el plazo máximo de un año, que fue a su vez prorrogado durante un año más por Real Decreto-ley 10/1979.

Como quiera que tal proyecto de Ley no ha sido todavía aprobado por las Cortes Generales, se estima necesario conceder una última prórroga, dado el avanzado estado de elaboración en que actualmente se encuentra la Ley de Arrendamientos Rústicos en las Cortes Generales.

En su virtud, en uso de la autorización contenida en el artículo 86 de la Constitución y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de octubre de 1980, dispongo:

*Artículo 1.º*

Todos los contratos de arrendamientos rústicos que afecten a cultivadores directos y personales y cuyo plazo o prórroga venza antes de la entrada en vigor de la nueva Ley de Arrendamientos Rústicos, se entenderán prorrogados hasta tal momento, a partir del cual les será de aplicación lo que en la nueva Ley se establezca.

*Artículo 2.º*

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente Real Decreto-ley, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 10 de octubre de 1980.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

**RESOLUCION DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1980, DE LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, POR LA QUE SE ORDENA LA PUBLICACION DEL ACUERDO DE CONVALIDACION DEL REAL DECRETO-LEY 14/1980, DE 10 DE OCTUBRE, SOBRE PRORROGA DE ARRENDAMIENTOS RUSTICOS («BOE» núm. 273, de 13 de noviembre de 1980).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día 29 de octubre de 1980, acordó convalidar el Real Decreto-ley 14/1980, de

10 de octubre, sobre prórroga de arrendamientos rústicos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de noviembre de 1980.—El Presidente, Landelino Lavilla Alsina.